

*JSCALB/A*

**APRUEBA CONVENIO DE  
COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS ENTRE EL CONSEJO  
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS  
ARTES, REGIÓN METROPOLITANA, Y EL  
INSTITUTO FRANCÉS DE CULTURA.**



EXENTA N° 11.12.2015\* 2240  
SANTIAGO,

VISTOS:

**Estos antecedentes;** Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana e Instituto Francés de Cultura, de fecha 4 de diciembre de 2015; las Resoluciones N° 2072 de 12 de Noviembre de 2015 de este Consejo y N° 171 de 20 de octubre de 2015, tomada de razón, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago; y los antecedentes legales respectivos.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 1°, 2° inciso segundo y 16° de la Ley 19.891, el CONSEJO, es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la referida Ley corresponde a los Consejeros Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en este por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y la Directora regional como integrante de los mismo administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, según lo dispuesto por el numeral 9) de la misma ley, el Consejo tiene como funciones el establecimiento de vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que sin formar parte del Servicio ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura;

Que, por su parte, la Ley 19.175 Orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, establece que la administración superior de cada región del país, se encuentra radicada en el Gobierno Regional y tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ésta.

Que, conforme a lo presupuestado en el artículo 19 letra b) de la citada ley, corresponde al Gobierno Regional "participar en coordinación con las autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura"; asimismo y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 19 letra f) le corresponde al Gobierno Regional "fomentar las expresiones culturales, cautelar el patrimonio histórico, artístico y cultural de la región".

Que en la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2015, glosa presupuestaria común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, N° 5.1, se permite financiar con cargo a los recursos del Subtítulo 33, "**transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley**, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto forestal, Instituto de Fomento Pesquero y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, de los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente, del Programa Chile Atiende, y de **capacitación...**".

Que, en este contexto, mediante Acuerdo N° 124-15 del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 10, de 27 de mayo de 2015, se aprobó financiar la ejecución del programa "**TRANSFERENCIA CAPACITACIÓN EN GESTIÓN CULTURAL LOCAL Y REGIONAL RMS**", con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.);

Que, de este modo, se procedió a suscribir el Convenio de colaboración entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago de fecha 13 de octubre de 2015, aprobado mediante las resoluciones N° 2072 de 12 de Noviembre de 2015 de este Consejo y N° 171 de 20 de octubre de 2015, tomada de razón, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

Que el Programa "Transferencia para la Capacitación en Gestión Cultural y Fortalecimiento de la Asociatividad Local e Identidad Regional en la RM" tiene como finalidad instalar capacidades en los gestores culturales públicos y en la propia comunidad de la Región Metropolitana, las que permitan aumentar el consumo cultural con acciones concretas en cada comuna. Los objetivos específicos del programa son tres, a saber, a) fortalecer la capacidad asociativa; b) levantamiento, visibilidad y valoración de la cultura local y c) la formación de audiencias.

Que, en relación al componente de formación de audiencias, el Programa involucra la instalación de capacidades de apreciación lectora y de comprensión y valoración de montajes y obras escénicas de diversa índole, fomentando el diálogo entre el público y los creadores y, en definitiva, incentivando el desarrollo de un pensamiento crítico frente a los espectáculos artísticos, contemplando un subcomponente de "Asociatividad y Participación en Creación Colectiva", en virtud del cual el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, contratará al Teatro del Silencio, compañía teatral radicada en Francia y dirigida por Mauricio Celedón, quienes presentarán la obra integral "Doctor Dapertutto", montaje integral de teatro callejero que realiza un trabajo de creación colectivo, en el cual participa de forma activa la comunidad.

Que, considerando, por una parte, las funciones que detenta el Consejo, en especial, la función de establecer vínculos de coordinación y colaboración y desarrollar la cooperación con otras entidades que cumplan funciones en el ámbito de la cultura, sean éstas públicas o privadas, y, por otra, la magnitud y relevancia social que el Programa "Transferencia Capacitación en Gestión Cultural Local y Regional RMS" tiene para la Región Metropolitana en el ámbito de la cultura, se hace necesario establecer vínculos y generar acuerdos de cooperación con aquellas entidades que puedan colaborar en la realización del proyecto en comento, con el fin de alcanzar una ejecución eficiente, transparente y que permita cumplir con los propósitos del programa.

Que, por su parte, el **INSTITUTO CHILENO FRANCÉS DE CULTURA** es una institución cultural y educativa vinculada a la Embajada de Francia, la que tiene como misión contribuir al incremento de las relaciones entre Chile y Francia en los campos de la cultura, el arte, la educación, la comunicación, especialmente audiovisual, la ciencia y la técnica, y dar a conocer directamente al público los valores y las realizaciones de los dos países en estos diferentes campos. En este sentido, su función es fomentar el desarrollo de la lengua francesa, los intercambios culturales y científicos y la movilidad estudiantil entre ambos países, para lo cual podrá establecer relaciones directas con los ministerios y otros organismos públicos, colectividades locales, sociedades, asociaciones y personas privadas de los dos Estados.

Que, para la ejecución de las actividades que el subcomponente "Asociatividad y Participación en Creación Colectiva" contempla y en el marco de asociatividad en el que operan tanto el Instituto Francés de Chile como el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, las partes han convenido generar un acuerdo de colaboración, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

#### **Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°20.798, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2015; en la Resolución N° 268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República; en lo dispuesto por la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de

la  
República; en la Resolución N° 2072 de 12 de noviembre de 2015 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y en la Resolución tomada de razón N° 171 de 2015 del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana e Instituto Francés de Cultura, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN METROPOLITANA  
E  
INSTITUTO CHILENO FRANCÉS DE CULTURA**

En Santiago de Chile, a 4 de noviembre de 2015, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, Región Metropolitana, rol único tributario N° 61.978.780-3, representado para estos efectos por doña **ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA**, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada N° 11, Piso 9, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "CNCA RM" y el **INSTITUTO CHILENO FRANCÉS DE CULTURA**, rol único tributario N° 81.414.200-0, representado por don Jean Claude Reith, RUT del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile N° 49027966-0, Pasaporte N° 14CD03696, ambos domiciliados para estos efectos en Francisco Noguera N° 176, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "EL INSTITUTO" o "EL RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de colaboración y cofinanciamiento:



**CONSIDERANDO:**

1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 3), 9) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** detenta, dentro de sus funciones: el poner en ejecución planes, políticas y programas culturales con el fin de dar cumplimiento a su objeto; el apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos espacios; el

establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura; así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

3° Que, en cumplimiento de los fines señalados, la Dirección Regional Metropolitana del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes celebró un Convenio de Transferencia con el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, por el cual dicha Dirección Regional se obliga a utilizar los recursos que se le transfieran para la ejecución del programa denominado "TRANSFERENCIA CAPACITACIÓN EN GESTIÓN CULTURAL LOCAL Y REGIONAL RMS", Código BIP 30381294-0.

El Programa "Transferencia para la Capacitación en Gestión Cultural y Fortalecimiento de la Asociatividad Local e Identidad Regional en la RM" tiene como finalidad instalar capacidades en los gestores culturales públicos y en la propia comunidad de la Región Metropolitana, las que permitan aumentar el consumo cultural con acciones concretas en cada comuna. Dichas capacidades se orientan a la formación de audiencias y a la creación de redes asociativas de gestión cultural que aseguren el acceso equitativo y de calidad a la programación cultural, visibilizando y valorando los elementos culturales identitarios de la región. Los objetivos específicos del programas son tres, a saber, a) fortalecer la capacidad asociativa para una oferta cultural cohesionada, equitativa y de calidad en la Región Metropolitana; b) el levantamiento, visibilidad y valoración de la cultura local y c) la formación de audiencias.

Con respecto a la formación de audiencias, se busca lograr que las comunidades no sean meras consumidoras de cultura, sino más bien que tengan experiencias artísticas que se realizan en un contexto cambiante y cargado de diversos significados, de tal forma que estas experiencias produzcan cambios en los sujetos y que, en definitiva, permeen en toda la sociedad. Para dicho fin, el Programa involucra la instalación de capacidades de apreciación lectora y de comprensión y valoración de montajes y obras escénicas de diversa índole, fomentando el diálogo entre el público y los creadores y, en definitiva, incentivando el desarrollo de un pensamiento crítico frente a los espectáculos artísticos.

El referido componente de Formación de Audiencias del Programa "Transferencia para la Capacitación en Gestión Cultural y Fortalecimiento de la Asociatividad Local e Identidad Regional en la RM", contempla el Subcomponente "Asociatividad y Participación en Creación Colectiva", en virtud del cual el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, contratará al Teatro del Silencio, compañía teatral radicada en Francia y dirigida por Mauricio Celedón, quienes presentarán la obra integral "Doctor Dapertutto", montaje integral de teatro callejero que realiza un trabajo de creación colectiva, en el cual participa de forma activa la comunidad.

4° En el contexto descrito y considerando, por una parte, las funciones que detenta el Consejo, en especial, la función de establecer vínculos de

coordinación y colaboración y desarrollar la cooperación con otras entidades que cumplan funciones en el ámbito de la cultura, sean éstas públicas o privadas, y, por otra, la magnitud y relevancia social que el Programa ya descrito tiene para la Región Metropolitana en el ámbito de la cultura, se hace necesario establecer vínculos y generar acuerdos de cooperación con aquellas entidades que puedan colaborar en la realización del proyecto en comento, con el fin de alcanzar una ejecución eficiente, transparente y que permita cumplir con los propósitos del programa.

5° Que, por su parte, el **INSTITUTO CHILENO FRANCÉS DE CULTURA** es una institución cultural y educativa vinculada a la Embajada de Francia. En razón de lo dispuesto en el artículo 2° del Convenio cultural entre la república de Chile y la república Francesa, suscrito en Santiago el 23 de noviembre de 1955 y promulgado por Decreto Supremo N° 591 del Ministerio de Relaciones Exteriores, de fecha 25 de noviembre de 1959, el Instituto Chileno Francés de Cultura tiene como misión contribuir al incremento de las relaciones entre Chile y Francia en los campos de la cultura, el arte, la educación, la comunicación, especialmente audiovisual, la ciencia y la técnica, y dar a conocer directamente al público los valores y las realizaciones de los dos países en estos diferentes campos. En este sentido, su función es fomentar el desarrollo de la lengua francesa, los intercambios culturales y científicos y la movilidad estudiantil entre ambos países.

Por otro lado, el artículo 4° del Convenio cultural referido establece que las actividades de los Centros culturales podrán desarrollarse en el marco de una cooperación descentralizada en Francia o en Chile. De este modo, dicho convenio señala que Los Centros Culturales podrán establecer relaciones directas con los ministerios y otros organismos públicos, colectividades locales, sociedades, asociaciones y personas privadas de los dos Estados.

6° Que, en el marco de asociatividad en el que operan tanto el Instituto Francés de Chile, como el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, las partes han convenido generar una colaboración para la realización del Subcomponente "Asociatividad y Participación en Creación Colectiva", del componente Formación de Audiencias del Programa "Transferencia para la Capacitación en Gestión Cultural y Fortalecimiento de la Asociatividad Local e Identidad Regional en la RM".

#### **PRIMERO.- OBJETO DE LA COLABORACIÓN**

Que para la ejecución del subcomponente "Asociatividad y Participación en Creación Colectiva", el Consejo contratará a la compañía teatral de origen francés Teatro del Silencio, siendo necesario para ese objeto, la asesoría y cooperación en materia de gestión y coordinación por parte del Instituto Francés de Chile.

Que, en este contexto, el Instituto apoyará al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la coordinación y gestión de los servicios de transporte navieros y aéreos, tanto del elenco como de la carga de la compañía teatral, interviniendo ante el Servicio Nacional de Aduanas y otras instituciones en las que sea necesario realizar gestiones administrativas. Asimismo, coordinará directamente con la compañía teatral su venida a Chile y regreso a Francia, tanto de la carga como del elenco. Por su parte, el Consejo

Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, ejecutará todas las demás labores concernientes al "subcomponente Asociatividad y Participación en Creación Colectiva" del programa descrito en los considerandos del presente convenio y en particular de la implementación y presentación en Chile de la Compañía teatral francesa.

### **SEGUNDO.- FINANCIAMIENTO.**

Que las actividades tienen un costo aproximado de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos).-

Que el aporte del Consejo consistirá en el financiamiento de \$5.000.000.- (cinco millones) asumiendo el Instituto Chileno Francés de Cultura la diferencia, a través de aportes propios y de terceros, los cuales serán rendidos mediante declaración jurada emitida por el Instituto Chileno Francés de Cultura.

Se deja constancia que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, no entregará más recursos de los comprometidos en el respectivo convenio, por lo cual, cualquier diferencia que pueda producirse en el valor del proyecto durante su ejecución, deberá ser asumida exclusivamente por el Instituto.

El Consejo entregará la suma asignada en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del Consejo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos.

### **TERCERO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región Metropolitana, se compromete a:**

- a) Velar por la realización íntegra del objeto del presente convenio.
- b) Prestar una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente convenio.
- c) Velar por la ejecución del subcomponente "Asociatividad y Participación en Creación Colectiva", del componente Formación de Audiencias del Programa "Transferencia para la Capacitación en Gestión Cultural y Fortalecimiento de la Asociatividad Local e Identidad Regional en la RM", contratando a la Compañía Teatral Teatro del Silencio, así como la producción integral de la obra por el período de tiempo en que la compañía ejecutará la obra y sus servicios de capacitación en la Región Metropolitana.
- d) Coordinar la comisión de organización de la colaboración objeto del presente convenio.

**El Instituto Chileno Francés de Cultura se compromete a:**

- a) Prestar asesoría y cooperación en materia de gestión y coordinación de los servicios de transporte naviero y aéreo, tanto del elenco como de la carga de la compañía teatral, interviniendo ante el Servicio Nacional de Aduanas y otras instituciones en las que sea necesario realizar gestiones administrativas.
- b) Coordinar directamente con la compañía teatral Teatro del Silencio su venida a Chile y regreso a Francia, tanto de la carga como del elenco.

- c) Destinar los recursos asignados exclusivamente a financiar el presupuesto de presentaciones y/o exposiciones en el desarrollo de la actividad de acuerdo a la propuesta de programación.
- d) Para efectos de acreditar lo indicado en los numerales a) y b) precedentes, el Responsable deberá hacer entrega de un informe de actividades y una rendición de cuentas de los fondos transferidos por el Consejo. La rendición de cuentas deberá efectuarse según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y que será aprobada mediante certificación escrita por el/la Director/a Regional respectivo. Los aportes propios y de terceros que reciba el Instituto Francés de Chile serán acreditados mediante declaración jurada emitida por dicha institución.

Asimismo, en caso que el/la Director/a Regional requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, la Entidad Responsable deberá presentar informes complementarios.

El/la directora/a Regional está facultado/a para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula SÉPTIMA de este convenio, lo que será notificado a la Entidad Responsable por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

La aceptación o rechazo de estos informes deberá ser informada al Área de Gabinete de la Dirección Regional Metropolitana del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de un oficio.

- e) En caso que el proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor o cuyos titulares sean personas distintas del Responsable, deberá acompañar al informe las autorizaciones requeridas conforme la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

#### **CUARTO.- COORDINACIÓN.**

Con el fin de dar cumplimiento total e íntegro al presente instrumento, el Consejo, en el ámbito de las actividades que describe el presente Convenio tendrá una Comisión de Coordinación, que estará compuesta por cuatro integrantes; dos representantes del Instituto Chileno Francés de Cultura y dos representantes de la Dirección Regional Metropolitana del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la cual definirá el contenido y detalle de la colaboración descrita en la cláusula primera.

Dado lo anterior, las actividades deben ser, en su integridad, aprobadas por la respectiva Comisión de Coordinación, previamente a la realización de ellas.

#### **QUINTO.- GARANTIA.**

**El Instituto Chileno Francés de Cultura**, a objeto de garantizar el uso correcto de los fondos entregados, entendiéndose por ello su aplicación a lo indicado en el artículo tercero, para la efectividad de lo señalado en las cláusulas primera y cuarta de este convenio, entrega una letra de cambio a la vista por un monto de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos chilenos), documento que es entregado en este acto al Consejo. Dicho documento

será restituido a la entidad, una vez que sea aprobado el informe contemplado en la cláusula siguiente.

#### **SEXTO.- RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN.**

En toda difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, la Entidad Responsable deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el CNCA, debiéndose incluir el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

El/la Directora/a Regional, supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, la Entidad Responsable deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la/el Director/a Regional, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Programa.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a el/la Director/a Regional a rechazar gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el Responsable a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula SÉPTIMA.

#### **SÉPTIMO.- SANCIONES A LA ENTIDAD RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.**

Si la Entidad Responsable incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la/el Director Regional estará facultado/a para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, el CNCA se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener restitución de los fondos asignados.

#### **OCTAVO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la ejecución total del proyecto, la que será certificada por el/la Directora/a Regional, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo.

#### **NOVENO.- DOMICILIO CONVENCIONAL.**

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Región Metropolitana, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO.-** El presente convenio se redacta en 10 (diez) cláusulas y se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 2 (dos) en poder de la Entidad Responsable y 2 (dos) en poder del CNCA.

La personería de doña **ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA** para comparecer en representación del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN METROPOLITANA, consta de Resolución con toma de razón N° 224 de fecha 14 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. La personería de don **JEAN CLAUDE REITH** para comparecer en representación del INSTITUTO CHILENO FRANCÉS DE CULTURA, consta en Certificado de fecha 18 de noviembre de 2015, emitido por la Embajada de Francia en Chile, en el cual Gilbert Bousson, Secretario general del Servicio Cultural de la Embajada de Francia en Chile, certifica que el Sr. Jean Claude Reith es Funcionario con contrato del Ministerio francés de Asuntos Exteriores y ejerce como Consejero Cultural y de cooperación científica y Técnica de esa Misión Diplomática y Director y Representante legal del Instituto Chileno Francés de Cultura a la fecha, el que adjunta al presente contrato.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

**JEAN CLAUDE REITH**

**ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA**

DIRECTOR

DIRECTORA REGIONAL

INSTITUTO CHILENO FRANCÉS DE  
CULTURA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS  
ARTES

EMBAJADA DE FRANCIA EN CHILE

REGIÓN METROPOLITANA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptese por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución de la actividad de que trata el convenio aprobado.

**ARTÍCULO TERCERO:** IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución a la cuenta complementaria destinada para tal efecto, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.798 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.



DIRECTORA  
REGIONAL  
METROPOLITANA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ANA CAROLINA ARRIAGADA URZÚA  
Directora del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes  
Región Metropolitana

**Distribución:**

- Archivo CNCA RM
- Programa Santiago es Mío
- Área Jurídica

INSTITUT  
FRANÇAIS  
CHILE

ACEPTADA  
A la fecha del giro de esta Letra de Cambio deberán incorporarse los impuestos correspondientes

LETRA DE CAMBIO N°      /      Vence   A LA VISTA    
     de      Año 2015 Por \$ 5.000.000  
Al 04 de ENERO Año 2016 se servirá a Ud. mandar a pagar por esta  
Letra de Cambio a la orden de Consejo Nacional de Cultura y Artes  
La cantidad de Cinco Millones -  
Pesos.  
A INSTITUTO CHILENO FRANCÉS  
Domicilio Francisco Noguera 176  
Ciudad Santiago  
Comuna Providencia RUT: 81.414.200-0

Autorizo la firma de don JEAN CLAUDE REITH RUT República de Chile Ministerio de Relaciones Exteriores. 49027966-0 quien firma en rep. de INSTITUTO CHILENO FRANCÉS.  
Santiago 4 de diciembre del 2015. mcmz.-

